

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

DECLARACION DE LA SOBRETASA
NACIONAL A LA GASOLINA
MOTOR
Formulario MHCP-DAF-023-2021-GAS

SECCION A: CALIDAD DEL DECLARANTE

DISTRIBUIDOR MAYORISTA	☐	IMPORTADOR	☐
PRODUCTOR	☐	OTRO	☐

SECCION B: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

NUMERO DE DECLARACION	AÑO	MES	DIA

SECCION C : PERIODO GRAVABLE

AÑO		MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

SECCION D: INFORMACION GENERAL

D1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE	D2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE		
	NIT dv		
	C.C.		
D3. DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO

SECCION F: LIQUIDACION

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. CANTIDAD DE GALONES GRAVADOS	F3. TARIFA	F4. % de ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
1.	GASOLINA CORRIENTE BASICA					
2.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
3.	GASOLINA EXTRA BASICA					
4.	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
5.	GASOLINA IMPORTADA					
6.	GASOLINA NAL. CTE. BÁSICA Z. F.					
7.	GASOLINA NAL. CTE. OXIGENADA Z. F.					
8.	TOTAL SOBRETASA A CARGO					
9.	VALOR SANCIONES					
10.	TOTAL A CARGO					

SECCION G : FIRMAS

G1. DECLARANTE : Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C.	
G2. CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☐	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C.	
	T.P.

SECCION H : PAGOS

11.	VR. SOBRETASA	
12.	VR. SANCIONES	
13.	VR. INTERESES DE MORA	
14.	VR. TOTAL A PAGAR	
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	\$	
CHEQUE	\$	
CODIGO BANCO		\$

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO	AUTOADHESIVO
--------------------------	--------------

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

SECCION E : DISCRIMINACIÓN DEL COMBUSTIBLE POR ENTIDAD TERRITORIAL

R	E1 ENTIDAD TERRITORIAL	E2 CODIG O	E3 TARIFA GAS CTE	E4 GALONES GASOLINA CORRIENTE BASICA	E5 GALONES GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	E6 % OXIGENA CION GASOLIN A CORRIEN TE	E7 TARIF A GAS EXTRA	E8 GALONES GASOLINA EXTRA BASICA	E9 GALONES GASOLINA EXTRA OXIGENADA	E10 % OXIGEN ACION GASOLI NA EXTRA	E11 TARIF A GAS IMPOR TADA	E12 GALONES GASOLINA IMPORTADA PARA ZONA DE FRONTERA	E13 TARIF A GAS CTE BASIC A ZF	E14 GALONES GASOLINA CORRIENTE BASICA ZONAS DE FRONTERA	E15 GALONES GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA ZONAS DE FRONTERA	E16 % OXIGEN ACION GAS CTE OX ZF	E17 TOTAL GALONES
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34	TOTALES			0	0			0	0			0		0	0		0

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA MOTOR
FORMULARIO MHCP-DAF- 023 -2021 - GAS
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

NOTA: Esta guía constituye una orientación general para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados a lápiz.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION A. CALIDAD DEL DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador u Otro) de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION B. INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior. (En caso contrario, deje la sección en blanco y pase a la sección C).

Escriba en los recuadros correspondientes el número de la declaración que se corrige y la fecha de presentación de la misma, diligenciando los cuatro dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día.

Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye a la declaración anterior, por lo tanto en la declaración de corrección se deben diligenciar todos los espacios del formulario, pero en la sección de pagos sólo se registran los valores a pagar con ocasión de esta corrección si hay lugar a ello.

SECCION C. PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

SECCION D. INFORMACION GENERAL

D1. Apellidos y nombre o razón social del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombre(s), tal como figuran en su documento de identidad. Si es Persona Jurídica, escriba la razón social completa.

D2. Identificación del declarante: Anote el número del NIT ó de la cédula de ciudadanía frente al recuadro correspondiente. Cuando el contribuyente posea NIT, obligatoriamente deberá diligenciarse únicamente dicha casilla.

D3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y teléfono correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio, registrados en el certificado de cámara de comercio.

SECCION E. (Ver al respaldo del formulario)

E1. Entidad Territorial : Registre en esta columna, en cada renglón el nombre de la entidad territorial en la que se causó la sobretasa nacional a la gasolina.

E2. Código: Diligencie en esta columna, frente a cada renglón de entidad territorial, el código del municipio o departamento establecido por el DANE.

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

E3. Tarifa gasolina corriente. Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda la tarifa certificada por la D.A.F. o entidad competente para la gasolina corriente básica para el período gravable que está declarando.

E4. Galones gasolina corriente básica: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente básica enajenados y/o retirados en la jurisdicción del municipio o departamento durante el período gravable que se está declarando.

E5. Galones gasolina corriente oxigenada: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente oxigenada enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que está declarando. Si vendió en la misma entidad territorial gasolina oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación utilice una fila para registrar cada tipo de combustible oxigenado.

E6. Porcentaje de oxigenación gasolina corriente. Registre en esta casilla el porcentaje de mezcla con alcohol carburante que tiene la gasolina registrada en la columna E5 de ese mismo renglón.

E7. Tarifa gasolina extra. Registre en esta columna la tarifa certificada por la D.A.F. o entidad competente para la gasolina extra para el período gravable que está declarando.

E8. Galones gasolina extra básica: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina extra básica enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que se está declarando.

E 9. Galones gasolina extra oxigenada: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina extra oxigenada enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que está declarando. Si vendió en la misma entidad territorial gasolina extra oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación utilice una fila para registrar cada tipo de combustible oxigenado.

E10. Porcentaje de oxigenación gasolina extra oxigenada. Registre en esta casilla el porcentaje de mezcla con alcohol carburante que tiene la gasolina registrada en la columna E9 de ese mismo renglón.

E.11. Tarifa gasolina importada. Registre en esta casilla, la tarifa de la gasolina importada para el período gravable que está declarando.

E12. Galones gasolina importada. Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina importada enajenada en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que se está declarando.

E.13. Tarifa gasolina corriente básica para zonas de frontera. Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta la tarifa certificada por la D.A.F. o autoridad competente para la gasolina corriente zonas de frontera para el período gravable que está declarando.

E14. Galones gasolina corriente básica para zonas de frontera. Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente básica enajenada en la jurisdicción del municipio zona de frontera, durante el período gravable que se está declarando.

E15. Galones gasolina corriente oxigenada para zonas de frontera. Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente oxigenada enajenada en la jurisdicción del municipio zona de frontera, durante el período gravable que se está declarando.

E16. Porcentaje de oxigenación gasolina corriente oxigenada para zonas de frontera. Registre en esta casilla el porcentaje de mezcla con alcohol carburante que tiene la gasolina registrada en la columna E15 de ese mismo renglón.

E17. Total Galones. Registre en esta columna, frente a cada renglón de entidad territorial, la sumatoria de los galones declarados en cada entidad territorial. (E4+E5+E8+E9+E12+E14+E15).

Renglón 34 sección E. Registre la sumatoria de cada una de las columnas E4+E5+E8+E9+E12+E14+E15

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

SECCION F. LIQUIDACION (Pase al frente del formulario)

RENLON 1. Gasolina Corriente Básica

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina corriente básica enajenados en el municipio, departamento o Distrito Capital que está declarando.

F3. Tarifa: Registre en esta columna el valor de la tarifa certificada por la D.A.F.o entidad competente vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina corriente básica, según esté declarando municipio, departamento o Distrito Capital.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina corriente básica no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el número de galones vendidos o enajenados durante el período declarado

F6. Sobretasa. Diligencie en esta casilla el valor resultante de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5 . (F3*F5)

RENLON 2. Gasolina Corriente Oxigenada

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina corriente oxigenada enajenados en el municipio, departamento o Distrito Capital que está declarando

F3. Tarifa: Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda el valor de la tarifa certificada por la D.A.F. vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina corriente oxigenada, según esté declarando municipio, departamento o Distrito Capital.

F4. % de alcohol Carburante. Registre en este renglón el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina corriente oxigenada, de acuerdo con las normas legales de distribución de combustible en el país. (Ejemplo: 10%, 8%) **Si vendió gasolina corriente oxigenada con diferentes porcentajes de oxigenación deje la casilla en blanco.**

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados F2 por el porcentaje de mezcla de gasolina F4 así: $F2 \times (100\% - F4)$. Si vendió gasolina con diferentes porcentajes de oxigenación, siga los siguientes pasos:

1. Sume solamente los galones vendidos de gasolina corriente oxigenada para cada tipo de mezcla. (Ejemplo 500 galones corriente oxigenada al 8%, 1000 galones corriente oxigenada al 10%, etc...)
2. Multiplique cada valor obtenido por la tarifa, teniendo en cuenta que el porcentaje de alcohol carburante no causa la sobretasa.
3. Sume los valores obtenidos para cada tipo de gasolina corriente oxigenada y lleve ese valor a la columna F5 del renglón 2.

F6. Sobretasa. Registre en esta celda el resultado de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5. (F3*F5)

RENLON 3. Gasolina Extra Básica

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina extra básica enajenados en el municipio, departamento o Distrito Capital que está declarando.

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

F3. Tarifa : Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda el valor de la tarifa certificada por la D.A.F. o autoridad competente vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina extra básica, según esté declarando municipio, departamento o Distrito Capital.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina extra básica no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el número de galones vendidos o enajenados durante el período declarado en el (los) municipio (s) o departamentos registrados

F6. Sobretasa. Diligencie en esta casilla el valor resultante de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5 . (F3*F5)

RENGLON 4. Gasolina Extra Oxigenada

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina extra oxigenada enajenados en el municipio, departamento o Distrito Capital que está declarando

F3. Tarifa: Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda el valor de la tarifa certificada por la D.A.F. o autoridad competente vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina extra oxigenada, según esté declarando municipio, departamento o Distrito Capital.

F4. % de alcohol Carburante. Registre en este renglón el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina corriente oxigenada, de acuerdo con las normas legales de distribución de combustible en el país. (Ejemplo: 10%, 8%) **Si vendió gasolina corriente oxigenada con diferentes porcentajes de oxigenación deje la casilla en blanco.**

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados en el municipio F2 por el porcentaje de mezcla de gasolina F4 así: $F2 \times (100\% - F4)$. Si vendió gasolina con diferentes porcentajes de oxigenación, siga los siguientes pasos:

- 1. Sume solamente los galones vendidos de gasolina corriente oxigenada para cada tipo de mezcla. (Ejemplo 500 galones corriente oxigenada al 8%, 1000 galones corriente oxigenada al 10%, etc...)
- 2. Multiplique cada valor obtenido por la tarifa, teniendo en cuenta que el porcentaje de alcohol carburante no causa la sobretasa.
- 3. Sume los valores obtenidos para cada tipo de gasolina corriente oxigenada y lleve ese valor a la columna F5 del renglón 4.

F6. Sobretasa. Registre en esta celda el resultado de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5. (F3*F5)

RENGLON 5. Gasolina Importada

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina importada en el municipio que está declarando.

F3. Tarifa: Registre en esta columna la tarifa por galón certificado por la autoridad competente, vigente para el periodo que se está declarando, para zonas de frontera abastecidas con producto importado.

F4. % de alcohol Carburante: No aplica

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

F5. Base gravable. Registre en esta columna el número de galones importados durante el período declarado en el (los) municipio (s) registrados

F6. Sobretasa. Diligencie en esta casilla el valor resultante de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F7. (F3*F7)

REGLON 6. Gasolina Nacional corriente básica para Zonas de Frontera.

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina corriente básica para zonas de frontera enajenados en el municipio o departamento que está declarando.

F3. Tarifa : Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda el valor de la tarifa certificada por la D.A.F.o autoridad competente vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina corriente básica zonas de frontera, según esté declarando municipio o departamento.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina corriente básica no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el número de galones vendidos o enajenados durante el período declarado en el (los) municipio (s) o departamentos registrados

F6. Sobretasa. Diligencie en esta casilla el valor resultante de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5 . (F3*F5)

REGLON 7. Gasolina Nacional Corriente Oxigenada para Zonas de Frontera

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón, los galones de gasolina corriente oxigenada para zonas de frontera enajenados en el municipio o departamento que está declarando

F3. Tarifa: Hasta el 1 de enero de 2023 regirán las tarifas establecidas en la Ley 2093 de 2021. A partir de esta fecha registre en esta celda el valor de la tarifa certificada por la D.A.F. o autoridad competente vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina corriente oxigenada para zonas de frontera, según esté declarando municipio o departamento.

F4. % de alcohol Carburante. Registre en este renglón el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina corriente oxigenada para zonas de frontera, de acuerdo con las normas legales de distribución de combustible en el país. (Ejemplo: 10%, 8%) **Si vendió gasolina corriente oxigenada con diferentes porcentajes de oxigenación deje la casilla en blanco.**

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados en el municipio F2 por el porcentaje de mezcla de gasolina F4 así: F2*(100% - F4). Si vendió gasolina con diferentes porcentajes de oxigenación, siga los siguientes pasos:

1.

Sume solamente los galones vendidos de gasolina corriente oxigenada para cada tipo de mezcla. (Ejemplo 500 galones corriente oxigenada al 8%, 1000 galones corriente oxigenada al 10%, etc...)
2.

Multiplique cada valor obtenido por la tarifa, teniendo en cuenta que el porcentaje de alcohol carburante no causa la sobretasa.
3.

Sume los valores obtenidos para cada tipo de gasolina corriente oxigenada y lleve ese valor a la columna F5 del renglón 7.

F6. Sobretasa. Registre en esta celda el resultado de multiplicar la tarifa F3 por la base gravable F5. (F3*F5)

REGLONES 8, 9 y 10

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

REGLON 8. Total Sobretasa a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 6 y 7 de la columna F6.

REGLON 9. Valor Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

- a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, o las normas que las modifiquen o adicionen.
- b) **Sanción por corrección:** Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada, aumentando el impuesto a su cargo.

REGLON 10. Total a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 8 y 9, de la columna F6.

Nota: Los valores que se consignen en la columna F6 deben aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en alguno de los renglones de esta sección, diligencie el espacio correspondiente con cero (0)

SECCION G. FIRMAS

G1. Declarante: Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

G2. Contador Público o Revisor Fiscal: Diligencie con X el recuadro correspondiente a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la Ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignen son los de éste.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

SECCION H. PAGOS

REGLON 11. Vr. Sobretasa: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 8 de la columna F6 “Total sobretasa a cargo”.. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 8 de esta declaración y el renglón de “total sobretasa a cargo” de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

REGLON 12. Vr. Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

REGLON 13 Vr. Intereses de Mora: Sobre el valor del renglón 11 de la sección H, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse desde el

CÓDIGO	Mis.3.6 Ot.019
--------	----------------

FECHA	08/05/2023
-------	------------

VERSIÓN	2
---------	---

momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago, (art. 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto, a la tasa establecida en el Estatuto Tributario Nacional.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

REGLON 14. Vr. Total a Pagar: Registre la sumatoria de los renglones 11, 12 y 13

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$. Si cancela el impuesto mediante transferencia electrónica, marque esta misma opción y coloque el valor de la transferencia frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique en los recuadros correspondientes el número del cheque y código del banco; el valor anótelo frente al signo \$.

Si cancela una parte en efectivo y una parte en cheque, diligencie las dos opciones según corresponda.

Nota: Cualquier duda o inquietud respecto al diligenciamiento del formulario, puede comunicarla al Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al teléfono 3811700,

Los formularios y sus instrucciones pueden ser consultados en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <http://www.minhacienda.gov.co>.